



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

PRIMERA MODIFICACION DE PRORROGA DE LA ORDEN DE SERVICIO 1550 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA FUNDACION LITERARIA COMUN PRESENCIA

Entre **WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79339398 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ACADEMICO según Resolución de Rectoría N° 781 del 18 de Diciembre de 2017, y **AMPARO INES OSORIO OROZCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41571609 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de PRESIDENTE de FUNDACION LITERARIA COMUN PRESENCIA con NIT 800206999-1, quien se ha denominado como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la orden de servicio SC-1550-2020, previo las siguientes consideraciones:

Que con fecha 10 de diciembre de 2020, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Orden de Servicio SC-1550-2020, cuyo objeto consiste por parte del CONTRATISTA en REALIZAR EL SERVICIO DE CORECCIÓN DE ESTILO EN ESPAÑOL E INGLÉS, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN, GRAFICACIÓN, DISEÑO DE PORTADA, PDFS WEB, COORDINACIÓN EDITORIAL, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADO PARA LA PUBLICACIÓN DE OCHO (8) LIBROS PARA EL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS DIE-UD. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo

- 1) Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el término de cinco (5) meses, a partir de la aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.
- 2) Que se firmó el acta de inicio el 16 de diciembre de 2020, fecha en la que se aprobó las respectivas pólizas.
- 3) Que según lo estipulado en la Orden de Servicio SC-1550-2020, el valor inicial del mismo asciende a la suma de ochenta millones de pesos (\$80.000.000 M/cte).
- 4) Que mediante formatos de solicitud de adición y prórroga, la supervisión del contrato solicita prorrogar por sesenta (60) días calendario al contrato SC-1550-2020, en razón a que: "Los autores de los libros contratados no han allegado todos los archivos con aprobación o sugerencias a las correcciones de estilo sugeridas por esta Fundación en su calidad de contratista, lo cual ha retrasado el proceso de diagramación final que se hace en bloque"
- 6) Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 "PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO." establece que: *... el interventor o supervisor cuyo cargo se encuentre la ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el contrato,*", con autorización del ordenador del gasto, a solicitud del interventor o supervisor del contrato, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentren vigentes y se mantenga la esencia de su objeto.
- 7) Que hasta el día 22 de abril de 2021 el proyecto presentaba un avance físico ejecutado en un 60% contra un avance físico programado del 90%
- 8) Que hasta el día 22 de abril de 2021 el proyecto no presenta valores ejecutados con respecto al valor actual del contrato.
- 9) Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio SC-1550-2020, que se regirá por el Acuerdo 03 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar por sesenta (60) días calendario el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio SC-1550-2020, teniendo como fecha de terminación del contrato el día 16 de julio de 2021. ✓

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Orden de Servicio SC-1550-2020 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

CLAUSULA TERCERA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en la Orden de Servicio SC-1550-2020. ✓

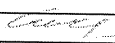
Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de mayo de 2021.

LA ENTIDAD CONTRATANTE,


WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA
Vicerrector Académico
Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,


FUNDACION LITERARIA COMUN PRESENCIA
NIT: 800206999

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre – Sección Compras	
Vo.Bo. Tulio Bernardo Isaza Santamaría – Jefe Sección Compras	